



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 196 /23

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 39.832, año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 75/23 TC, art. 2º, se formula cargo al Intendente de la Municipalidad de Alto Río Senguer, Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ, atento la falta de rendición de los meses de abril a diciembre del ejercicio 2021.

Que mediante Notas n° 61/23, N° 62/23 y N° 65/23 obrantes a fs. 115/116) y 123) los responsables del Municipio han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, ello informado por la responsable de la Fiscalía N° 3 mediante Informe N° 100/23 F3 y N° 118/23 F3 (fs. 117 y 124).

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 75/23 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99º inciso 2º de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del líbello oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V N° 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar al presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificado en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65º (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 75/23 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65º Ley V N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. José GEREZ conforme lo dispuesto por el art. 66º de la mencionada Ley.

Segundo: Regístrese. Notifíquese al presentante y cumplido, ARCHIVESE

Vb

Voc. En ej. De la presidencia Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES